

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), junio primero de dos mil veintiuno

2019-00512

Se pone en conocimiento el auto del 14 de abril de 2021, allegado por el Juzgado 13 de Familia de Oralidad de Medellín.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la parte ejecutante, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se ordena el embargo y secuestro del 50% del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-5271756, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de propiedad del señor **ALBEIRO ANTONIO BERRIO BEDOYA.**

Se niega el registro del embargo en el catastró departamental porque no es procedente.

Una vez se aporte la certificación sobre la inscripción de la medida cautelar se procederá al secuestro.

Líbrese el respectivo oficio por la Secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-